

ANUNCIO de 23 de octubre de 2000, sobre propuesta de expropiación de los derechos de siembra, de pastos, de vuelo y de apostar de las dehesas «Ahijón y Costerilla», del término municipal de Castilblanco.

La Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema social en el término municipal de CASTILBLANCO (Badajoz), que afecta de forma directa a las dehesas de «Ahijón y Costerilla» de dicho municipio:

RUSTICA: Dehesas «Ahijón y Costerilla», sitas en término municipal de Castilblanco, de cabida aproximadamente 1062-94-78 hectáreas que lindan al Norte: -Carretera de Valdecaballeros a Castilblanco;- Parcela 378, polígono 20, titular José López Paniagua; al Sur:-Pantano de García Sola;- Parcela 158, polígono 21, titular Felipe Sánchez Jiménez; al Este:-Arroyo Caganchín;- Dehesa Boyal de Castilblanco;- Parcelas 22 y 173, polígono 19, titular Lorenza Rodríguez de la Rubia;- Parcela 188, polígono 19, titular Pablo Rodríguez de la Rubia;- Parcela 305, polígono 19, titular M.^a Pilar Martínez Luis;- Parcela 191, polígono 19, titular Virgilio Rodríguez Luengo;- Parcela 192, polígono 19, titular Doroteo Algaba López;- Arroyo;- Pantano García Sola; al Oeste:- Parcela 2, polígono 20, titular Emilio y Pedro Peña Jiménez; Parcela 3, polígono 20, titular Francisco Rodríguez de la Rubia López;- Parcela 4, polígono 20, titular Carmen Rodríguez de la Rubia López;- Parcela 7, polígono 20, titular Eliseo Camacho Rubio;- Camino Puebla de Alcocer.

Que la propiedad de dicha finca se encuentra repartida de la siguiente forma: «En cuanto a derecho de pasto, a favor de herederos de D. Hopólito Ramírez Onsurbe y D.^a Rosario Sánchez-Rubio Morales, y en cuanto al derecho de siembra, derecho de vuelo y apostar a diversos propietarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma, Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y teniendo en cuenta las circunstancias que orden el problema social que supone la desmembración de los derechos dominicales, de acuerdo con el informe que por esta Dirección General se ha realizado, se propone como única forma para la solución total del mismo la expropiación de los derechos de pastos, de siembra de vuelo y apostar. A fin de proceder posteriormente a su unificación de los derechos en el pleno dominio de la propiedad que recaerá en sus actuales propietarios, proporcionalmente a los derechos que ahora poseen.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de

quienes directamente se sientan afectados, para que si lo consideran oportuno, puedan formular ante esta Dirección General, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Mérida, a 23 de octubre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino.

1) OBJETO: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Bovino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DIA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACION: A las 10,00 horas del día 20 de noviembre de 2000, en el CENSYRA (Ctra. de San Vicente, s/n., Badajoz).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4.) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACION: La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

a) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fide-